Núm. 98. Sábado 25 de Abril de 1885. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno qne no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 782.

Personal.—Circular.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Rocafort á Santa Coloma de Queralt, dotada con el haber anual de 517 pesetas 50 céntimos.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.° de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Tarragona 24 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde 1.° de Mayo y 1.° de Agosto hasta el 25 y 31 respectivamente de cada mes, los plazos para la admisión de solicitudes, que deberán firmar los mismos interesados en la Secretaría del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se trascriben á continuación las instrucciones relativas á los exámenes de ingreso.

Madrid 31 de Marzo de 1885.—El Director general, Pedro P. Sala.

INSTRUCCIONES PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO.

1.ª Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita ser aprobado en los siguientes ejercicios:

1.° Aritmética y Álgebra.
2.° Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica.
3.° Cálculos y sus aplicaciones al Análisis y á la Geometría.
4.° Mecánica racional.
5.° Geometría descriptiva.
6.° Física.
7.° Química.
8.° Dibujo lineal.
9.° Idem topográfico.
10. Idem de paisaje, de adorno ó de figura.
11. Traducción de la lengua francesa.
12. Traducción de la lengua inglesa.

Acreditar por medio de certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana.
Geografía.
Historia general y particular de España.
Nociones de Historia Natural.

2.ª Los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorrogándose por uno más en el caso de enfermedad justificada.

3.ª Los aspirantes podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó más, y en el orden que más prefieran, salvo las restricciones siguientes:

El ejercicio de Aritmética y Algebra deberá preceder á los marcados con los números 2 al 7 inclusive.

El de Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica habrá de preceder forzosamente á los marcados con los números 3 al 7 inclusive.

Para sufrir el examen de Física bastará haber probado las asignaturas correspondientes á los ejercicios 1.°, 2.° y 8.°

Para probar la Química bastará haber sufrido con éxito satisfactorio los ejercicios 1.°, 2.°, 6.° y 8.°

Para aspirar al examen de Geometría descriptiva será necesario tener probados los ejercicios 1.°, 2.° y 3.°

Los ejercicios 1.°, 2.°, 3.° y 8.° deberán preceder al examen de Mecánica racional.

Los ejercicios 9.° y 10 están sujetos á la restricción de ser precedidos por la prueba del 8.° En el ejercicio 10 los aspirantes podrán elegir entre los dibujos de paisaje, de adorno y de figura el que más prefieran, bastando que prueben su suficiencia en uno de ellos.

4.ª Los exámenes de los ejercicios 1.° al 10 inclusive, se exigirán con la extensión señalada en los programas publicados con carácter provisional en las *Gacetas de Madrid* de 29 de Noviembre de 1877 y 11 de Setiembre de 1878.

5.ª Los exámenes de los ejercicios 1.°, 2.° y 3.° consistirán en la resolución de los problemas propuestos por los examinadores, y además en la exposición completa de las teorías de los límites y de cantidades complejas, cuyo desarrollo se exigirá con detalle en el ejercicio de Cálculos.

Los aspirantes deberán enunciar con claridad los teoremas de que hagan uso; definir todas las cantidades ó funciones que vayan introduciendo en sus cálculos y raciocínios, así como las locuciones técnicas que empleen, razonando la marcha que sigan, de tal manera que, sin entrar en largas demostraciones, den á comprender que están bien poseidos de su espíritu y fundamento.

Los examinandos deberán saber las fórmulas á que se refieren los problemas enunciados en los programas, y en el caso de no recordarlas deberán indicar el método por el cual llegarían á encontrarlas.

6.ª Los exámenes de los ejercicios 4.°, 5.°, 6.° y 7.° consistirán en la exposición de las teorías expresadas en los programas respectivos y en la resolución de las cuestiones particulares que sobre las mismas propongan los examinadores.

7.ª El conocimiento de los dibujos lineal y topográfico y de paisaje, adorno ó figura, se probará por medio de copias hechas á presencia de los examinadores de los modelos detallados en los programas respectivos.

8.ª Para ser aprobado en los ejercicios 11 y 12 bastará la traducción correcta de los idiomas francés é inglés.

9.ª Debiendo consistir los ejercicios 1.°, 2.° y 3.° principalmente en la resolución de problemas, no es en rigor necesario el señalamiento de libros de texto para la enseñanza de aquellas asignaturas, puesto que cualesquiera que sean los que sirvan de base para la instrucción de los candidatos, las aplicaciones podrán hacerse de igual manera. No obstante, en cumplimiento del art. 3.° del Real de-

creto de 25 de Mayo de 1877, se recomiendan los tratados de Matemáticas de Rubini, que forman un curso completo con unidad de criterio, y contienen si no todas, casi todas las cuestiones propuestas en los programas, sin que por esto se entienda que sea indispensable ni necesaria la adopción de dichos libros.

10. Las obras que deben servir de guía para el estudio de las asignaturas á que se refieren los ejercicios 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, se especifican al final de los programas respectivos.

11. Los aspirantes que antes de Junio de 1878 hubiesen sido aprobados en alguna de las asignaturas de Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física ó Química, quedarán dispensados de examinarse de los ejercicios 1.°, 2.° y 3.°, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y en la Real orden de 15 de Noviembre del propio año.

12. Los candidatos al ingreso que se hallen en el caso marcado en la instrucción anterior verificarán los exámenes de las asignaturas que les falte probar con sujeción á los programas aprobados en 10 de Agosto de 1876; entendiéndose, sin embargo, que los aspirantes podrán sustituir, si les conviene, el dibujo de paisaje por el de adorno ó figura.

13. Los aspirantes al ingreso elevarán sus instancias, firmadas por los mismos interesados, al Director de la Escuela antes de 26 de Mayo y 1.° de Setiembre, especificando las asignaturas que soliciten examen, y ateniéndose, respecto al orden, los candidatos que deban verificar los ejercicios con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, á lo que establece la instrucción 3.ª A las instancias deberán acompañar las cédulas personales de los interesados, firmadas tambien por los mismos.

14. Los candidatos deberán presentar los certificados ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instrucción 1.ª al solicitar examen de cualquiera de los grupos de asignaturas, cuya aprobación ha de preceder al ingreso en la Escuela.

15. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura y los candidatos que deban examinarse cada día. Esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ellas se introduzcan.

16. Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres Ingenieros afectos al servicio de la Escuela y nombrados por el Director de la misma.

17. El candidato que no se presentare á sufrir examen de una materia en el día y hora que se le hubiese señalado en la distribución, no será examinado de ella hasta el siguiente período de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

18. Los candidatos al ingreso podrán estudiar las asignaturas de Cálculo integral, Mecánica racional, Física, Química, Dibujo topográfico y de adorno en el curso preparatorio establecido en la Escuela.

19. Podrán ingresar en el año preparatorio: primero, los que tengan derecho á verificar sus ejercicios por el antiguo sistema, siempre que estén aprobados de Geometría descriptiva y Dibujo lineal; segundo, los aspirantes que tengan que sufrir los ejercicios por el nuevo método, siempre que estén aprobados á lo menos en Matemáticas elementales, Cálculo diferencial, Geometría descriptiva y Dibujo lineal; pudiendo ser admitidos, aunque no hayan sido aprobados en idiomas, siempre que cumplan con este requisito antes de ingresar en el primer año de la carrera.

20. Para facilitar lo que se preceptúa en la instrucción anterior se dividirá la asignatura de Cálculos en dos ejercicios, debiendo preceder la aprobación en Cálculo diferencial al examen del integral. —Hay una rúbrica.

(Gaceta del 18 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 783.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Tribunal de oposiciones.

Señores Jueces que componen el Tribunal de oposiciones para la provision de las Escuelas elementales de niñas vacantes en esta provincia, cuyos ejercicios han de tener lugar en el presente mes.

D. Juan Perez Ovejas, Presidente.

D. Francisco Salas y Monserrat.

D. Francisco de Guardiola y Rocafort.

D. Federico Soriano, Inspector.

D.ª Simona Ballbona y Vidal.

D.ª María Alfonso y Franquet.

D. Nicasio Ortega y Dorado.

Lo que se hace público á los efectos de la Real órden de 30 de Noviembre de 1883.

Tarragona 23 Abril de 1885.—El Presidente, Juan Perez Ovejas.—P. A. del Tribunal.—Agustin Soler, Secretario.

Núm. 784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el dia 29 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, y en caso de no producir resultado, se celebrará una segunda subasta el dia 3 de Mayo próximo, á la misma hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Arrufat.

Núm. 785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de García.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el dia 28 del actual, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se consideren justas; pues finido que sea este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de esta villa se sirvan ordenar la publicacion de este edicto para que llegue á conocimiento de sus administrados.

García 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Núm. 786.

Confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales perteneciente al próximo ejercicio de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para que puedan los interesados enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean asistirles; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

García 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Núm. 787.

Formada la matrícula de la contribucion industrial para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, al objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

García 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Núm. 788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte.

Terminado el padron para el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se estimen justas.

Prat de Compte 20 de Abril 1885. —El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de 1885 á 86, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su propiedad se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias con los documentos que lo acrediten.

Tamarit 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Boronat.

Núm. 790.

Formado y aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Tamarit 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Boronat.

ANUNCIOS.

EL SOL Y EL ÁGUILA

COMPAÑÍAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Mediante los poderes generales que estas Compañías han otorgado á la titulada *La Union* y *El Fénix Español*, á partir del 1.° del corriente mes de Abril, queda ésta encargada de la Administracion de todos los seguros que aquéllas tienen contratados en España, hasta la espiracion de los mismos. Por virtud del indicado poder, *La Union* y *El Fénix Español* obrará por cuenta y en representacion de dichas Compañías en todos los actos que se originen desde la citada fecha.

En su consecuencia, los asegurados de *El Sol* y de *El Aguila* en Cataluña deberán dirigirse á los Sres. Casamitjana y Cabrer, Subdirectores de la Compañía *La Union* y *El Fénix Español*, Barcelona, calle Ronda de S. Pedro, 15, entresuelo, esquina Clarís.

Representante en Tarragona: **D. Gavino de la Maza,** calle de Barcelona, n.° 4, 2.°, 1.ª

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.